



**RESOLUCION CSJATR21-2559  
25 de agosto de 2021**

“Por medio de la cual se rechaza por extemporáneo un recurso de apelación”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión Ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas, la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados De Ejecución De Penas y medidas De Seguridad Grado 6.

La Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la página web – Convocatoria No. 4 de ésta Seccional por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante GERALDINE HERNANDEZ MOLINA, identificada con la C.C. 1.044.392.617 interpuso en el término entre el 1° y el 16 de junio de 2021, recurso de reposición contra la Resolución referida.

Que por medio de la Resolución CSJATR21-2413 del 17 de agosto de 2021, se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por la aspirante Geraldine Hernández Molina contra la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario De Juzgado De Municipal Grado Nominado”.

Que en fecha 24 de agosto de esta misma anualidad, se radicó en esta Corporación, memorial suscrito por la aspirante Geraldine Hernández Molina, en el cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución RESOLUCION No. CSJATR21-2413 del 17 de agosto de 2021, por lo que fue presentado de manera extemporánea, y tal como quedó registrado en el acápite anterior el término dispuesto para ello transcurrió entre el 1° y el 16 de junio de 2021 inclusive.



Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011, que regulan la oportunidad para interponer los recursos y la consecuencia de no interponerlos en tiempo, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la aspirante.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes, pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Así las cosas, el recurso habrá de rechazarse por extemporáneo, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por la aspirante Geraldine Hernández Molina contra la Resolución No. CSJATR21-2413 de 17 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Esta resolución será notificada mediante fijación por un término de cinco (5) días y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

*Magistrada Ponente: Claudia Expósito Vélez*

**aaps**